# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro	9009
indicada, cuya demanda fue promovida por el presidente de	
la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	
de Ocampo.	<b>)</b>

La acción de inconstitucionalidad de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

## I. Representación.

En virtud que se adjunta al escrito inicial la documental correspondiente a su nombramiento, se reconoce su representación en relación con la citada Comisión.<sup>2</sup>

II. Admisión. Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional se admite la acción de inconstitucionalidad.<sup>3</sup>

Con la precisión que las normas impugnadas consisten en:

"NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN: Se demanda la invalidez de diversas disposiciones contenidas en el Decreto 175, que modifica el artículo 67; y, adiciona las fracciones I, II, y III del artículo 68 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el

Artículo 27. El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal y jurídica de la Comisión;

En esa tesitura, la publicación oficial de las normas impugnadas se realizó el nueve de abril de este año, por lo que el plazo a que se refiere el citado precepto legal para promover acción de inconstitucionalidad transcurrió del diez siguiente al nueve de mayo de dos mil veinticinco

Entonces, si el escrito inicial se depositó en la Oficina del Servicio Postal Mexicano el veintitrés de abril de este año, su presentación es oportuna.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El escrito y anexos tueron depositados en la oficina de correos de la localidad el veintitrés de abril de dos mil veinticinco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el seis de mayo siguiente; y turnada conforme al auto de radicación de cuatro de septiembre del presente año, el cual fue publicado en las listas de este tribunal, el ocho posterior.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Con fundamento en el artículo 27, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, establece que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2025

Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 09 nueve de abril de 2025 de dos mil veinticinco, Tomo CLXXXVII, Número 90, Séptima Sección.".

## III. Emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia del escrito inicial dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley Reglamentaria<sup>4</sup> y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Conforme a lo peticionado por la Comisión accionante, no ha lugar a tener como parte al Secretario de Gobierno y al Director del Periódico Oficial, ambos de la entidad federativa, en virtud de que las acciones de inconstitucionalidad no se siguen como un proceso para resolver un litigio entre las partes, sino como un procedimiento para el análisis abstracto de las normas cuestionadas; aspecto que se encuentra reflejado en el correspondiente Título Tercero de la Ley Reglamentaria, el cual regula la intervención de las autoridades emisora y promulgadora, sin que se incluya al secretario que las hubiere refrendado y al director del medio oficial en que se hubieren publicado.

#### IV. Autorizados.

Con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, el accionante designa como autorizadas a las personas que menciona.

#### V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

#### VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

# VII. Notifiquese.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 627/2025 al Juzgado de Distrito en el estado de Michoacán, con residencia en Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2025

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **57/2025** promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. Conste.

DAHM/JEOM

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2025 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 754757

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ac de la suprema corte de susticia de la Na						
Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente		
CURP	BAGL690806MDFTDN00					
Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado		
Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:47:45Z / 10/10/2025T17:47:45-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
Cadena de firma				$\searrow$		
71 16 aa 5c 21 5f 44 d7 5e 5d 97 ef 05 39 e2	9b 11 2e 46 7e b1 d1 ac 9c 73 03 47 55 41 89 ce af 3a 4!	5 69 a2 eb 05 0l	eb c5	31 b7 32 f3		
4e a9 d9 bf b1 19 0e 6f e1 5b 02 25 c0 1d 16	bf 41 5e 4c 79 d6 da 51 2b b0 17 87 2f fc f7 77 dc a3 23 l	bd d9 ee 8e.∕0e o	19 a5	19 45 df 77 2		
27 aa 56 88 53 9b 43 f0 0f f2 ff 08 03 4c a9 92	2 d8 db 5f 28 47 b0 fb 23 44 8 <mark>2 1a f4 6e</mark> ae c7 23 1a 14 e	4 2f 24 8e 23 e1	b1 42	e6 d3 48 20		
			/			
01 9a 7a 39 77 c2 5a 43 15 d3 f1 d7 0d eb 89	0d f4 62 42 ca 54 e7 e9 5d 12 1f 78 19 34 ba f5 5d e5 95	a7 01 47 c1 f4	04 f1 7	e 09 3c 9b 8		
	10/10/2025T23:47:46Z/ 10/10/2025T17:47:46-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000001dea0					
Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:47:45Z / 10/10/2025T17:47:45-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC					
Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Identificador de la secuencia	575384					
Datos estampillados	A9FE30AE5E5994C5E5E00E8F0CB4F4093507277F5762052ACEC8A50BD77D223410306					
Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	ОК	Vigente		
CURP	SASF82021/1HOCNNR06	certificado				
Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado		
	Nombre CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 71 16 aa 5c 21 5f 44 d7 5e 5d 97 ef 05 39 e2 4e a9 d9 bf b1 19 0e 6f e1 5b 02 25 c0 1d 16 27 aa 56 88 53 9b 43 f0 0f f2 ff 08 03 4c a9 92 aa f0 77 bc 4c 75 06 e9 93 35 94 9d 4d ab 8f 80 19 a7 a 39 77 c2 5a 43 15 d3 f1 d7 0d eb 89 d3 3d a1 d5 90 e8 08 89 b3 1f 08 f2 44 c8 14 Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia Datos estampillados	Nombre	Nombre	Nombre		

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:56:23Z / 09/10/2025T18:56:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	57 76 0c af 69 f7 c0 25 83 0a 72 a0 b8 4e 76	40 fd 86 0c 15 53 d2 3a ac 8a 5c b0 15 47 03 0c 63 2e 35	6 6c d1 ee 35 61	e5 7a	6d 70 60 9a	
	a7 ca 7e 2a f7 39 2c 0e 0f ff eb 0a da 50 ca 2	a af a7 9d 16 ba 19 b6 67 b6 3f 95 3b d4 6f 4d 77 91 21 6	0 b3 09 81 27 c	7 24 5	2 94 87 6a 7f	
	e0 41 ad 54 fa 72 66 a4 45 b3 a3 32 1b 2e 16	6 fb e6 ab 0b d7 15 0d e8 15 18 ac af 1a 0d 11 f4 d5 e3 68	da 0e e6 e4 6b	79 50	1 06 11 87 69	
	d8 a2 c3 d3 77 3f de 59 d8 5a 04 81 3d bd 51	be 87 0b 56 71/7b 10 c0 2f/33 7b ce 56 92 50 22 08 c5 3	7 c6 a6 9b 01 b	2 5c 5	6 f9 db 7e 82	
	0b 97 65 e2 20 29 9c da a6 45 20 f6 8c 48 3f	68 a0 94 b9 0e ad 01 fc 32 d1 4d f1 6e 62 b3 13 67 33 b4	83 5f af 97 41 l	o6 d7	45 ed 28 a8 a	
	f9 89 75 db 1e 14 8b/11/7f b0 70 04 3b 47 7e dd d5 31 6d 15 db 15 32 61 27 cc b8 30 51					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:56:24Z / 09/10/2025T18:56:24-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	I			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:56:23Z / 09/10/2025T18:56:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Identificador de la secuencia	569394				
	Datos estampillados	F48BDBDE0C43EB4F1C850997EF145AAC873B0B086	81C31C80B876	AF52	4B8503C1F11	